



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2021-00110

Ref. Proceso Ordinario Laboral. **Demandante:** Rosaura Medrano López. **Demandado:** Coomeva EPS.

Nota Secretarial: Montería, 26 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez le informo que se hace necesario aclarar la hora en auto fijó fecha. **Provea.**


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

Juzgado Quinto Laboral del Circuito Montería, Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Se observa que, al interior del presente proceso, por un error involuntario, se emitieron dos autos los días 7 y 8 de julio de 2021, fijando fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL el día de hoy 26 de julio de 2021, el primero de ellos fijando fecha para las 3 de la tarde y el último para las 03:45 de la tarde.

Pues bien, el despacho para dar claridad a lo anterior, indica que tendrá como válido lo indicado en auto adiado 7 de julio pasado, es decir, la audiencia anotada se llevará a cabo a las 03:00 de la tarde.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como válido el auto adiado 7 de julio de 2021, en consecuencia, la hora correcta a celebrarse la audiencia lo será a las 3 de la tarde de hoy lunes 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión, **para lo cual fíjese virtualmente**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ